

15 años de Normas Forales sobre Previsión Social Complementaria del País Vasco

Juan María Ollora

Bilbao – Museo Guggenheim

13 de Mayo de 2003

15 años de Normas Forales en materia de Previsión Social Complementaria

- Buenas tardes, quería en 1er lugar agradecer a todos Vds. su asistencia a este acto y, consecuentemente con ello, agradecer a la entidad organizadora la deferencia que, para mi modesta persona, se ha tenido al invitarme a participar en este acto conmemorativo.
- Aunque he de confesarles que, las contadas ocasiones en que se requiere mi comparecencia pública, me siento un poco como el abuelo Cebolleta, que vuelve a contar batallitas y ante eso me vacuno e intento realizar una aportación – no siempre lo consigo – que huya de toda connotación de carácter “rollista”.

15 años de Normas Forales en materia de Previsión Social Complementaria

- Para empezar, respecto del origen de lo que en este acto conmemoramos (Entidades de Previsión Social Voluntaria) y referido a “los actores intelectuales” del invento (los creadores reales, no los responsables públicos), convendría destacar:

1) El carácter premonitorio de la reflexión de fondo realizada hace 20 años. A saber: la previsible insuficiencia económica y financiera futura de los sistemas públicos de protección social (Seguridad Social) y la consecuente necesidad de implementar instrumentos de cobertura complementaria.

2) La elevación a categoría de problema a resolver: respecto de la constatada y contrastada discriminación y desigualdad en el tratamiento de las pensiones de retirada del funcionario local, respecto del común de los ciudadanos afectos al régimen de Seguridad Social.

Un ejemplo concretará esta larga parrafada: en aquella época, un funcionario de alto nivel podía jubilarse con 30.000 pesetas, mientras que una empleada de la limpieza, que estaba en la Seguridad Social, se jubilaba con 50.000 ptas.

Independientemente de que, por ejemplo, en 1.977 en la Diputación Foral de Alava, se puso en marcha la Mutua Foral de Alava destinada a resolver esta situación anteriormente referida.

15 años de Normas Forales en materia de Previsión Social Complementaria

- Estos 2 vectores de impulsión conforman y enmarcan las actuaciones posteriores.
- Así viene en 1er lugar el instrumento: la regulación por el Parlamento Vasco de la Ley 25/1983 sobre EPSV.
- Y en años posteriores, la constitución de la entidad que da contenido al instrumento y resuelve la cuestión planteada por el 2º vector de impulsión. Me estoy refiriendo a la creación de Elkarkidetza.
- Sobre la misma convendría destacar que es de las primeras instituciones que supera el ámbito del Territorio Histórico, posiblemente impelida, en su constitución y extensión, a superar los costes de resistencia favorables a un ámbito de aplicación territorial, por la inevitabilidad de aprovechar las economías de escala inherentes a una gestión sólida y profesional de las políticas de inversión de recursos financieros.
- La economía, una vez más, como no podía ser de otra forma, imponía sus reglas.

15 años de Normas Forales en materia de Previsión Social Complementaria

- Posteriormente (1.988), vienen las Normas Forales que dan encaje fiscal al instrumento y con los años transcurridos se produce la confirmación de las características de un instrumento de previsión social (las EPSV) que, en su aplicabilidad, muestra los principios a los que debe responder.

A saber: suficiencia económica, sostenibilidad financiera, generalización en la utilización y solidaridad en su aplicación.

- Así llegamos a la realidad del momento presente
Las EPSV, como instrumento consolidado de ahorro-previsión, con un creciente grado de penetración en sus clientes-objetivo, tanto desde el punto de vista sectorial como de la edad de los socios-participes.
- Presumiblemente, señores y señoras, el futuro, en esta materia, pasa por ellas.

15 años de Normas Forales en materia de Previsión Social Complementaria

- Un país como el nuestro, con un desafío demográfico contrastado producido por la saludable prolongación de la edad media de vida, la evolución de la pirámide de la edad y el escaso número de nacimientos, precisa de políticas que mimen el ahorro-previsión.
- Y a este respecto, permítanme un inciso crítico. Esta recomendación de incentivar el ahorro es todo lo contrario precisamente, de cómo se han presentado y concebido, por el Gobierno Español, las últimas medidas de política económica referidas al recorte de impuestos; se trata de medidas instaladas en el culto a la demanda y presentadas para aumentar el consumo y no el ahorro, o el aumento electoralista del gasto. Los economistas ya sabemos que esto es Keynesianismo, aunque en este caso sea de derechas. Es decir, vivir del corto plazo.
- Y todo ello, sencillamente porque la sociedad vasca y la española no pueden escapar al cuestionamiento y replanteamiento del sistema de pensiones tanto público como privado.

15 años de Normas Forales en materia de Previsión Social Complementaria

- Anteriormente señalé factores de evolución demográfica que afectan a la solidez futura del sistema público de pensiones. Pero es que, como no se nos oculta a nadie, el sistema de pensiones (público y privado) conlleva variados registros.
- Las pensiones afectan a la estabilidad presupuestaria, a los “fundamentals” de la economía. En su variante privada suponen una importante generación de ahorro que influye en los mercados internacionales. Socialmente, condicionan la vida de las personas mayores.
- Finalmente, las potenciales soluciones para su reforma, se encuentran estrechamente vinculadas a una nueva forma de organización del trabajo y, en definitiva, de la organización de la sociedad.

Casi nada

- Por eso, si en su día hubo anticipación y acierto por tantos agentes y actores a la hora de poner en marcha la magnífica realidad que constituyen hoy las Entidades de Previsión Social Voluntaria, confiemos y deseemos lo mismo para los años venideros.